



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	María Lindelia Chica Orozco
Radicado	05 679 31 84 001 2024 0012 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 32
Temas y Subtemas	Solicitud amparo de pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la señora MARÍA LINDELIA CHICA OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 22.043.483, solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para presentar un proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, en contra de Luis Carlos Castañeda, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse MARÍA LINDELIA CHICA OROZCO, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado **Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana MARÍA LINDELIA CHICA OROZCO, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **CARLOS R. CORRALES BULA** con Tarjeta Profesional N° 161.841 del C.S.J quien se localiza, en el e-Mail carloscorralesb@yahoo.com celular 305-445-30-87, quien representará a María Lindelia Chica Orozco, para llevar a cabo proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 30 fijados hoy 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial
Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becbaa76c11943e51c4991b30d5b22eaded5b2085e36d3c2b82c9b1b5f5610c7**

Documento generado en 22/04/2024 02:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>